bien en los negocios de la abdad como de la huerta e de la tabla de que no es fecha
fasta aqui execucion e eso mesmo que no soltedes a ninguna persona de la carcel
con mandado del juez que lo fara prender e que no fagades lo contrario de todo mi
de parte dello por fuego ni por pecho ni por parentesco ni por otra razon alguna
e que lo faredes asi guardar a vuestro lugar teniente

Otrosi vos los dichos alcaldes e alguacil e cada uno de vos jurades que guardaredes
e cumpliredes e tenedes e mantenedes e faredes tener guardar e cumplir las
ordenanças fechas por el dicho concejo acerca de los cotos puestos de los jor
naleros que se han de alquilar e las cosas en ellos declaradas e a vos otros come
tidas e que no yredes ni venedes ni consentiredes ir ni venir ni premitire
des ir ni venir contra ellas ni contra parte dellas en algun tiempo por alguna
manera derecha ni no derecha e que lleuaredes las dichas penas e cada una dellas
e las executaredes e leuaredes entera mente a deuida execucion e que por fuego
de alguna ni algunas personas de qual que es ley estado preheminencia o dignidad que
sean o se pueda ni en otra manera que el que es ni de vuestro propio motu no soltaredes
las dichas penas ni parte dellas e que en la dicha cognicion e execucion vos
abredes bien e fiel e verdadera mente e lo asi tenedes e guardaredes e cumpliredes
son afecçion e parentesco ni otro interese

Otrosi vos el dicho alguacil jurades e prometedes que cada e quando que el pendon
de la abdad se ouiere de sacar en procesion que vos por vuestra persona lo le
uaredes e lo no encomendaredes a vuestro lugar teniente son voluntad de los regi
dores que se ya acaesciere

Otrosi vos los dichos alcaldes jurades que no lleuaredes a cuerdos de los pleytos
que ante vos otros se tratare ni los consentiredes leuar a otro alguno ni demandaredes
ni recebiredes seguridad alguna de algunos de las partes por razon de las
costas que fueredes en ellas condenados por el juyzio que dieredes

Otrosi vos los dichos alcaldes no lleuaredes de los mandamientos que fisieredes de prender
e soltar a algunas personas en lo criminal mas de sendos mrs de tres blancas
el mrs e el escriuano del dicho crimen otro mrs que son por cada tres mrs de cada
mandamiento e los mandamientos de lo ceuil que no lleuaredes cosa alguna saluo
el dicho escriuano un mrs de las dichas tres blancas por escriuir el tal manda
miento e eso mesmo que no lleuedes de las firmas de las actas que libraredes
cosa alguna saluo tres blancas del sello segund es acostumbrado e el escriuano
que lleue su derecho

Otrosi que tenedes e mantenedes este año de los dichos vuestros oficios cauallos e
armas a seruicio e mercedes del dicho señor rey e del dicho concejo saluo